



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTOS, el Informe N° 000083-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 19 de agosto del 2021, el Informe N° 001073-2021-DIA/MC, de fecha 19 de agosto del 2021; y los expedientes N° 2021-0074093 y N° 2021-0074481, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Jallmay Alto Folclor presenta "Domingos del Bicentenario" 200 años de sueños y cultura"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2021-0074093, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Jallmay Alto Folclor presenta "Domingos del Bicentenario" 200 años de sueños y cultura*", a desarrollarse del 22 de agosto al 19 de diciembre del 2021, todos los domingos, en la Cúpula de las Artes, sito en Av. Manuel Olgúin s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2021-0074481, de fecha 17 de agosto del 2021, la administrada complementa información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Jallmay Alto Folclor presenta "Domingos del Bicentenario" 200 años de sueños y cultura*" se trata de un espectáculo a cargo del grupo Jallmay Alto Folclor, prestigiosa compañía de danza y música del país, con más de 20 años de carrera, brindando su arte en diversos lugares del país, permitiendo descubrir otras provincias a través de la danza y con más de cien artistas en escena;

Que, de acuerdo al informe N° 000083-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Jallmay Alto Folclor presenta "Domingos del Bicentenario" 200 años de sueños y cultura*", es un espectáculo que realiza un recorrido por la vasta geografía del Perú, que revive las creencias, costumbres y expresiones de sus pueblos. Se trata de una propuesta basada en lo tradicional, en el legado cultural milenario que se encuentra en plena vigencia. Es una puesta en escena inspirada en la cultura viva del Perú, es un trabajo colectivo, basado en creencias, costumbres y manifestaciones culturales diversas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Jallmay Alto Folclor presenta "Domingos del Bicentenario" 200 años de sueños y cultura*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una presentación dirigida a todo el público, en particular a la familia y al turismo receptivo. Difunde la música peruana y brinda al público la oportunidad de conocer y apreciar destacados exponentes que cultivan la diversidad de la música y danza de todas las regiones del Perú, con una alta calidad artística, mostrando la riqueza, diversidad y el quehacer diario de la cultura viva, tanto en la ciudad como en el campo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Cúpula de las Artes, sito en Av. Manuel Olgúin s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo de 430 personas por función, del 22 de agosto al 19 de diciembre del 2021, todos los domingos, teniendo como precio de entrada general el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio preferencial el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) y como precio Golden el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001073-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"Jallmay Alto Folclor presenta "Domingos del Bicentenario" 200 años de sueños y cultura"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"Jallmay Alto Folclor presenta "Domingos del Bicentenario" 200 años de sueños y cultura"*, a desarrollarse del 22 de agosto al 19 de diciembre del 2021, en la Cúpula de las Artes, sito en Av. Manuel Olgún s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2021-0074093 y N° 2021-0074481.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES